



LA JUSTICIA AMBIENTAL Y EL DERECHO A LA CIUDAD: DOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS

Héctor Andrés Cárdenas Bocanegra
Universidad Distrital

X seminario de investigación urbana y regional
Septiembre de 2012

LA JUSTICIA AMBIENTAL

Un poco de historia

Surgió en Estados Unidos durante la década de 1980.

Estrecha vinculación con los movimientos sociales, retoma elementos del movimiento ambientalista y del de derechos civiles.

Sucesos de Warren County, 1982.

Estudios de la General Accounting Office y la United Church of Christ.

Publicación de múltiples estudios sobre el tema.

Aparición de nuevos términos para denominar el fenómeno.

LA JUSTICIA AMBIENTAL

Diferencias con otros conceptos

Racismo ambiental

“Proceso por el cual las decisiones, las acciones y las políticas ambientales resultan en discriminación racial” (Taylor, 2000).

Equidad ambiental

Se enfoca en la intersección entre la calidad del ambiente y las jerarquías sociales. Incluye cualquier forma de peligro ambiental que amenaza a un grupo social particular.

Justicia ambiental

No se concentra únicamente en determinado grupo racial, ni tan solo en la distribución de la calidad ambiental. Es más amplio y complejo. Según Schlosberg (2005, 2009) incluye 4 elementos.

LA JUSTICIA AMBIENTAL

Distribución

Es el aspecto más evidente de la noción de justicia ambiental.

Suficiente evidencia que demuestra que tanto los malos como los bienes ambientales se encuentran desigualmente distribuidos.

En la mayoría de los casos es la población más vulnerable la que soporta la carga de los males ambientales y tiene menor acceso a los bienes.

Usos del suelo localmente no deseados, cercanía a rellenos sanitarios, ubicación en zonas con alta susceptibilidad a desastres naturales, calidad del aire y del agua, ruido, alimentos contaminados, diferencias en la aplicación de leyes y políticas.

LA JUSTICIA AMBIENTAL

Reconocimiento

¿Cómo ha llegado a producirse la actual mala distribución?

La falta de reconocimiento es la base de muchas injusticias.

El reconocimiento es una necesidad humana básica que fortalece la autoestima; cuando no se goza de reconocimiento surgen sentimientos de inferioridad (Honneth, 1995).

La falta de reconocimiento es un fenómeno estructural, ejemplo de ellos son el racismo y la discriminación de género. Lleva al menosprecio, al irrespeto y la invisibilización

Algunos individuos y grupos son menos valorados que otros, incluso no son considerados como sujetos de derecho.

Se requiere un “buen reconocimiento” (Fraser, 1997).

LA JUSTICIA AMBIENTAL

Participación

Es indispensable para la toma democrática de decisiones que eviten situaciones de injusticia ambiental.

Ha sido una de las demandas siempre presentes en el movimiento por la justicia ambiental.

Guarda relación con el reconocimiento. Si no se participa no se adquiere reconocimiento. Si no se es reconocido no se puede participar en la toma de decisiones.

La participación efectiva implica el derecho de la población a acceder a información completa y veraz (Mesa Cuadros, 2012)

LA JUSTICIA AMBIENTAL

Capacidades

La justicia no se debe centrar únicamente en la distribución, sino en la forma en que esa distribución afecta nuestra capacidad de realizarnos como seres humanos.

La limitación de las capacidades facilita la aparición de situaciones de injusticia ambiental. Un nivel bajo de ingresos generalmente impide residir en lugares con alta calidad ambiental.

Las situaciones de injusticia ambiental limitan la capacidad de los individuos de vivir su vida de la forma en que han elegido. Por ejemplo, la distribución inequitativa de áreas verdes y parques limita la recreación y la realización de actividad física.

EL DERECHO A LA CIUDAD

Ciudad como lugar de desigualdad

La ciudad es el escenario donde se experimentan las más profundas desigualdades. Concentración de la riqueza, acceso a servicios públicos, oportunidades laborales, acceso y calidad de educación, segregación espacial, etc.

A estas desigualdades se suma la injusticia ambiental.

EL DERECHO A LA CIUDAD

Derecho emergente

El derecho a la ciudad busca reivindicar el espacio urbano como el lugar donde se protegen, ejercen y garantiza el cumplimiento de los derechos humanos.

“La ciudad es el espacio colectivo que pertenece a todos sus habitantes, los cuales tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización política, social y ecológica, asumiendo deberes de solidaridad” (Carta europea de salvaguarda de los derechos humanos, 2000).

“El derecho a la ciudad es el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia y justicia social” (Carta mundial sobre el derecho a la ciudad).

COMPLEMENTARIEDAD DE CONCEPTOS

La sociedad actual es incapaz de lograr la justicia ambiental. Su materialización y puesta en práctica exige una sociedad diferente.

Esta sociedad debe ser una en la que se respeten y se consideren valiosas las diferencias entre individuos y grupos, que promueva y garantice la participación, que potencie las capacidades para vivir de la forma en que se elija.

Esta idea de sociedad es compatible y muy similar a la que aspira el derecho a la ciudad.

Un territorio donde exista el derecho a la ciudad brinda todas las condiciones para la justicia ambiental.

COMPLEMENTARIEDAD DE CONCEPTOS

El derecho a la ciudad implica consideraciones económicas, sociales, políticas y ambientales. Conexidad con el derecho al ambiente sano.

El objetivo de realización plena de los individuos y colectivos del derecho a la ciudad es incompatible con la injusticia ambiental que hoy se evidencia.

La sustentabilidad, como principio del derecho a la ciudad, tiene como pilar fundamental la justicia, no solo entre la generación actual sino también con las generaciones venideras.

***Muchas gracias
por su atención***

